



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del once de diciembre del dos mil veinte.

El ocho de diciembre dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 222-2020**, en la que requieren:

*1. Copia de todos los informes o respuestas emitidas al respecto de las peticiones realizadas por los oficiales de información en la reunión sostenida el 09 de octubre de 2020, con Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública.*

*2. Cuales han sido las acciones realizadas al respecto de las peticiones realizadas por los Oficiales, junto con las copias de los Acuerdos de pleno emitidos por el Instituto de Acceso de Información en la reunión sostenida el 09 de octubre de 2020.*

### **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Al verificar la información la información solicitada se determina que esta fue entregada en la respuesta con referencia UAIP 221-2020, por tal motivo, se anexa lo remitido por la Directora Ejecutiva.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

